

## LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ Magistrado ponente

## Radicación n.º 98499 Acta 42

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

## CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A., y OTRO vs. JULIÁN FERNANDO ACOSTA MURILLO y OTROS

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Alejandro Miguel Castellanos López, con tarjeta profesional n.º 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A. y Club Campestre de Bucaramanga S.A en este asunto satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo respecto de la demanda de casación presentada por Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A. a cada uno de los opositores Justo Torres Sanmiguel, Club Campestre de Bucaramanga S.A., Julián Fernando Acosta Murillo en nombre propio y en representación de su hijo Yelsin David Acosta Martínez, Karen Stella Bautista Rojas en nombre propio y en representación de sus hijos Jesús Felipe Núñez Bautista, Julián Santiago Acosta Bautista y M.M.M.M., y como llamado en garantía Allianz Seguros S.A.

Ahora, respecto de la demanda de casación presentada por el Club Campestre de Bucaramanga S.A. a cada uno de los opositores Justo Torres Sanmiguel, Asociación Deportiva Club Campestre de Bucaramanga S.A., Julián Fernando Acosta Murillo en nombre propio y en representación de su hijo Yelsin David Acosta Martínez, Karen Stella Bautista Rojas en nombre propio y en representación de sus hijos Jesús Felipe Núñez Bautista, Julián Santiago Acosta Bautista y M.M.M., y como llamado en garantía Allianz Seguros S.A., ambos por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del

SCLAJPT-04 V.00 2

Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifiquese y cúmplase.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

SCLAJPT-04 V.00

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Aclaro voto

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



## Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **176** la providencia proferida el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023** 

**SECRETARIA** 



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023** 

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia <u>INICIO TRASLADO</u>

En la fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA